



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 15 Zacatecas, Zac., sábado 19 de febrero de 2022

SUPLEMENTO

2 AL No. 15 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2022

REGLAS.- De Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro, con base al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

M.I. Ricardo Olivares Sánchez, en mi carácter de Secretario de Finanzas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, 86 y 138 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción II y 27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 107 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 21 y Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022; así como los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Por lo que tengo a bien exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone que el titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las Dependencias y Entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el despacho de los asuntos de su competencia, es entonces que corresponde a la Secretaría de Finanzas proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado los criterios, mecanismos, montos globales y requisitos para el otorgamiento de subsidios a particulares, e intervenir en su otorgamiento; entre ellos, a instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro; de ahí la necesidad de la publicación de las Reglas de Operación para destinar los recursos en apoyo a sus actividades sustantivas, sujetos a la disponibilidad financiera. En las que se establezcan de manera clara y precisa los criterios de otorgamiento de los recursos públicos estatales, que deberán ser administrados bajo los principios constitucionales y rectores del gasto público, así como los de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, que les son propios al otorgamiento de apoyos o subsidios de acuerdo a la ley en materia de austeridad vigente, con la finalidad de garantizar, primero, que los recursos públicos que se asignen serán destinados, exclusivamente, a los fines legales correspondientes y, segundo, que no habrá dispendios ni gastos injustificados que propicien la desigualdad y la falta de equidad.

El otorgamiento de dichos apoyos se realizará desde una perspectiva de derechos y ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, jornaleros y campesinos, así mismo, se orientará a aquellos proyectos en los que se de prioridad al desarrollo de capacidades, acceso a esquemas de seguridad social y salud, a la construcción de un entorno digno por el que se mejore el ingreso y se tome en cuenta la participación de las personas, para que en acciones coordinadas se logre superar la pobreza, se elimine la desigualdad social, pero sobre todo para lograr el bienestar de la población y el desarrollo humano a través de la implementación de políticas de desarrollo inclusivas para ampliar y profundizar los derechos universales de acceso a la educación con calidad de enseñanza e investigación científica y tecnológica para una sociedad igualitaria y con identidad, a la salud para el bienestar, al deporte como esparcimiento, como componente de salud pública y con apoyo al alto rendimiento; al arte, la cultura, servicios urbanos y espacios públicos para el bienestar convivencia y la igualdad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, publicado en el Decreto número 17, de fecha 25 de diciembre de 2021, Tomo CXXXI, Número 103 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece en su Principio Rector 2. Bienestar para todos: *Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población.* Y a su vez, en su Política Pública 2.9. Atención a Grupos Vulnerables: *Consolidar una política de asistencia social enfocada a transformar la calidad de vida de los habitantes de la entidad, cuyo signo distintivo sea la atención prioritaria a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y*

personas con discapacidad, quienes por su condición socioeconómica y cultural, no gocen plenamente de sus derechos humanos fundamentales.

Mediante Decreto número 21 publicado en fecha 29 de diciembre de 2021, Tomo CXXXI, Número 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022 que a la letra dice: “*Los Entes Públicos cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría*”, los cuales serán concursables mediante el cumplimiento de Reglas de Operación para Asociaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, equidad y perspectiva de género, atención e inclusión de personas con discapacidad, desarrollo social y comunitario, deporte, salud, sanidad, fomento, educativo, cultural y artístico.

Por lo aquí expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES Y DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON BASE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

El objeto de las presentes Reglas de Operación es regular la distribución y establecer las disposiciones para el otorgamiento de los recursos previstos para apoyar las actividades de Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad sin fines de lucro que realizará la Secretaría de Finanzas, como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas aprobado por la LXIV H. Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal 2022, así como definir los requisitos que deberán cumplir dichas Instituciones para concursar por el apoyo.

La interpretación de las Reglas de Operación queda bajo la responsabilidad de la Comisión Dictaminadora.

II. ALINEACIÓN A PRINCIPIO RECTOR Y POLÍTICA PÚBLICA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027.

Principio Rector 2. Bienestar para Todos. Cuyo objetivo establece lo siguiente:

Objetivo. Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población.

Política Pública 2.9. Atención a Grupos Vulnerables. Cuyo objetivo establece lo siguiente:

Objetivo. Consolidar una política de asistencia social enfocada a transformar la calidad de vida de los habitantes de la entidad, cuyo signo distintivo sea la atención prioritaria a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes por su condición socioeconómica y cultural, no gocen plenamente de sus derechos humanos fundamentales

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyo:** Subsidio en calidad de Recurso público estatal que se otorga a los Beneficiarios.
2. **Asistencia Social.-** Acciones de política pública que las entidades gubernamentales realizan en coordinación con instancias privadas y de la sociedad civil. Para favorecer capacidades físicas, mentales y sociales, atención a familias o grupos de la sociedad en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
3. **Beneficiarios:** Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, cuyos proyectos son aprobados por la Comisión Dictaminadora para otorgarles el apoyo.
4. **Comisión Dictaminadora:** Órgano que valida y aprueba los Proyectos.
5. **Convenio:** Convenio de Transferencia, Aplicación Rendición de Cuentas y Transparencia de Recursos Públicos celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el beneficiario.
6. **Ente Fiscalizador:** Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública.
7. **Informes financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los beneficiarios y que deben presentarse mensualmente, así mismo se remitirá un informe final.
8. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
9. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
10. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
11. **Proyecto:** Documento presentado por los Beneficiarios para ser acreedores del apoyo, el cual deberá estar orientado al Principio Rector y Política Pública del Plan Estatal de Desarrollo y al objeto establecido en su Acta Constitutiva.
12. **Reglas de Operación:** Disposiciones de carácter técnico y legal para la distribución de los recursos públicos presupuestales asignados para el otorgamiento de apoyos a las actividades de Instituciones y diversas organizaciones de la Sociedad sin fines de lucro, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.
13. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
14. **Solicitantes:** Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que participan por el recurso aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022.

IV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Austeridad, la Secretaría elaborará de este apoyo en específico, el Padrón de Beneficiarios para ser publicado en la Página de Internet de la Secretaría, de manera trimestral en caso de que se vaya actualizando durante el ejercicio fiscal.

V. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

1. Los solicitantes deberán acreditar su existencia legal mediante el Acta Constitutiva correspondiente que deberá reflejar que fue creada en su plazo igual o mayor a 10 años.
2. Presentar un Proyecto con sentido social, orientado a el Principio Rector y Política Pública del Plan Estatal de Desarrollo, de manera detallada, deberá describir las obras y acciones que se pretenden generar con el monto solicitado y además qué beneficios se esperan obtener con el Proyecto que sea claro, medible, preciso y debidamente justificado, así como especificar la población objetivo.
3. Que el objeto social establecido en el Acta Constitutiva de los solicitantes y el proyecto presentado guarden relación entre sí.
4. Presentar un informe de actividades o proyectos realizados durante los últimos cinco años.
5. Acreditar que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, mediante los procedimientos que establezcan las autoridades fiscales de la Federación y el Estado, a través de Reglas de Carácter General.
6. Requisar el formato de Ficha Técnica, anexo 1.

VI. SOLICITUD DEL APOYO.

La Secretaría, a través de la Dirección de Presupuesto será la encargada de la recepción de las solicitudes de apoyo y la documentación siguiente:

1. Escrito libre de solicitud de apoyo, dirigido al Titular del Ejecutivo y/o al Secretario de Finanzas.
2. Documentación por la cual se acrediten los requisitos del punto V, de las presentes Reglas de Operación.

Recibidas e integradas las solicitudes serán turnadas a la Comisión Dictaminadora para su análisis.

VII. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE APOYO.

El monto de los apoyos que otorgue la Secretaría, será acorde al Proyecto presentado por los solicitantes y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Los Proyectos que presenten los solicitantes, deberán estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo, de no ser así serán rechazados.

La Comisión Dictaminadora hará un análisis integral de los Proyectos presentados, evaluará a cada beneficiario que cumpla con los requisitos y emitirá el dictámen determinando el importe, en su caso y la forma en que se ministrará el apoyo.

En el supuesto de que la Institución u Organización Civil no cuente con una Acta Constitutiva igual o mayor a 10 años, sólo se otorgará un apoyo de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), sujeto a disponibilidad presupuestaria, previa evaluación y dictamen efectuados por la Comisión Dictaminadora.

VIII. COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión Dictaminadora de los Proyectos, estará integrada por:

1. Un Representante de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz y voto.
2. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto.
3. Un Representante del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, con derecho a voz y voto.
4. Un Representante de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero sin voto.

Al día siguiente de la fecha límite para la entrega de los proyectos presentados por los solicitantes, la Comisión Dictaminadora se reunirá para recibir por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, los Proyectos y establecer sus calendarios de trabajo.

IX. PLAZOS.

La fecha límite para que los solicitantes presenten los Proyectos ante la Secretaría, serán 15 días hábiles a partir de la publicación de las Reglas de Operación.

La Comisión Dictaminadora a partir de la fecha límite de la presentación de solicitudes, contará con un plazo de **20 días** hábiles para el análisis de los proyectos; al día siguiente hábil de haberse cumplido este plazo, los resultados serán notificados a los beneficiarios.

La Comisión Dictaminadora, una vez aprobados, devolverá los Proyectos a la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto para que sean integrados al trámite correspondiente.

X. REQUISITOS PARA OTORGAR EL APOYO.

Una vez aprobados los proyectos de los solicitantes por la Comisión Dictaminadora, serán notificados en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y deberán presentar ante la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto los siguientes documentos e información para la elaboración del Convenio:

1. Escrito libre dirigido al Secretario de Finanzas, por el cual solicite el monto del apoyo que le fue asignado por la Comisión Dictaminadora.

2. Comprobante de domicilio del Beneficiario (no mayor a 3 meses).
3. Identificación oficial vigente del Representante legal de la Asociación Civil.
4. Documento que acredite la personalidad del Representante Legal y comprobante de domicilio (de fecha no mayor a 3 meses).
5. Documento donde se identifique la cuenta bancaria, con clabe bancaria estandarizada (clabe) a nombre de la Asociación Civil, en la que será depositado el apoyo, para el ejercicio fiscal 2022.

Cumplidos estos requisitos la Secretaría y los beneficiarios suscribirán un Convenio de Transferencia, Aplicación, Rendición de Cuentas y Transparencia de Recursos Públicos

El expediente para el trámite de transferencia de recursos relativos al apoyo que integrará la Dirección de Presupuesto, se conformará con los Proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora, y los requisitos de la solicitud.

XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Remitir de manera mensual a la Secretaría, sin que medie requerimiento alguno, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, de los productos que éstos generen y en su caso, padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados.
2. Remitir a la Secretaría un informe final al término de la vigencia del Convenio suscrito con la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de las presentes Reglas de Operación, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

XII. SUSPENSIÓN DEL APOYO.

En caso de que los Beneficiarios incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, en materia de gasto público y rendición de cuentas, las presentes Reglas de Operación y al Convenio de Transferencia, Aplicación, Rendición de Cuentas y Transparencia de Recursos Públicos, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador, se podrá suspender el apoyo o las ministraciones correspondientes, o en su caso por tratarse de recursos públicos estatales, se solicitará el reintegro total del recurso otorgado.

XIII. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

El Padrón de Beneficiarios de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora será publicado por la Secretaría a través de su portal de Internet y por conducto de la Dirección de Presupuesto.

La Ley de Fiscalización señala a los Beneficiarios como entidades susceptibles de fiscalización, por lo que deberán responder a cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia

documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos otorgados según las presentes Reglas y serán estrictamente responsables de esos resultados.

La información adicional requerida por cualquier Ente fiscalizador una vez realizada la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, será solicitada por la Dirección de Atención a Auditorías de la Secretaría, directamente a las Asociaciones y/o instituciones de la sociedad civil beneficiadas.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la página Oficial de la Secretaría.

XIV. SANCIONES.

Los Beneficiarios del Apoyo a que se refieren las presentes Reglas de Operación, sin menoscabo de sus responsabilidades y atribuciones que les competen, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos que les sean otorgados como apoyo a sus actividades y que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Se abrogan las Reglas de Operación para Otorgar Apoyo Concursable a Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro con base al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, publicada en el Tomo CXXXI, No. 15 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 20 de febrero de 2021.

Zacatecas, Zac. a los 18 días del mes de febrero de 2022. EL **SECRETARIO DE FINANZAS.- M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.**